

plimiento en los años subcesivos se copie esta Orden en los Libros de Acuerdos de cada Pueblo.

Y para que V. S. se halle enterado , y lo cumpla en la parte que le toca en esa Ciudad , y Pueblos de la comprehension, se lo participo de Acuerdo de el Consejo ; y de su recibo me dará V. S. aviso para ponerlo en su noticia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid y Febrero 23. de 1778. = Don Juan Antonio Rero y Peñuelas. = Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia.

Corresponde esta Copia con la Orden original á que me refiero que queda entre las demás de la Providencia de la Veda de Caza , y Pesca : Y para que conste donde convenga en virtud de lo mandado en ella , y Auto del Señor Corregidor , doy esta que firmo en Murcia á siete de Marzo de mil setecientos setenta y ocho.

Gonzalo Chamorro.